

IMPARCIALIDAD

La imparcialidad es definida por la RAE como “la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud”. Por lo que podemos entenderla como la ausencia de todo aquello que puede estorbar el juicio objetivo.

El principio de imparcialidad electoral significa que, en el desarrollo de sus actividades, todas las autoridades electorales deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a estos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Por lo tanto, la imparcialidad consiste en que las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o proclividad partidista durante el ejercicio de sus funciones.

David Cienfuegos considera que la imparcialidad “obliga al órgano responsable de la organización de las elecciones a que su funcionamiento no sea tendencioso, provechoso, favorable o preferente hacia alguno de los actores políticos que se encuentren en conflicto o que aspiren a lograr consensos electorales”.

Para Jesús Canto, el principio de imparcialidad entraña que en la realización de sus actividades todos los integrantes de la autoridad electoral deben brindar trato igual a los distintos actores políticos, excluyendo privilegios y, en general, conduciéndose con desinterés en el marco de la competencia electoral. Debe entenderse también como la voluntad de decidir y juzgar rectamente, con base en la experiencia, en la capacidad profesional y conocimiento sobre lo que está resolviendo.

Por su parte, Leonel Catillo González estima que la imparcialidad consiste en que las autoridades electorales actuarán en beneficio de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando estos a cualquier interés personal o referencia política... la calidad de las personas que integran los organismos electorales, no con neutralidad ideológica, de difícil existencia, sino con la voluntad y la convicción de participar en el proceso electoral admitiendo sobre la militancia propia, un valor y bien mayor que es el desarrollo de la democracia.

La imparcialidad es esencial para garantizar la equidad y la legitimidad de los procesos electorales

Referencias:

- Rosales, C. (2010). Principios rectores en materia electoral en Latinoamérica. Obtenido de:*
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24583.pdf>
- Soriano Cienfuegos, C. & Gilas, K. (2018). Derecho electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Obtenido de:*
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bju/libros/13/6133/1.pdf>